

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE
TIERRAS DE POPAYAN

Jueza Dra: MONICA FERNANDEZ MORA

Auto Interlocutorio No. 419

Popayán (Cauca), trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Referencia:	ACCIÓN DE RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS
Solicitante:	OLFA ADY MOSQUERA SANDOVAL Y OTROS
Opositor:	N/A
Radicado:	19001-31-21-001-2016-00085-00

OBJETO A DECIDIR

Lo es, decidir las siguientes peticiones allegadas posterior a la sentencia:

- Petición elevada por la Dra. DIANA MARCELA HURTADO DEVIA, representante judicial del solicitante RUBEN DARIO SANDOVAL y su núcleo familiar, mediante la cual solicita la corrección de la sentencia acumulada No. 037 del 31 de mayo del 2019, en el sentido de que se corrija la descripción del lindero norte del predio denominado "LA FE" restituido y ubicado en la Vereda Lomitas del Municipio de Santander de Quilichao, de conformidad con la descripción de linderos realizada por el área catastral de la URT.
- Petición verbal elevada por la señora OLFA ADY MOSQUERA SANDOVAL identificada con CC No. 34.601.992, actuando en representación de sus hermanos, quien señala que analizado el texto del fallo, en relación a la inclusión en el registro de víctimas, advierte que faltó incluir a ORALIA VEGA SANDOVAL, identificada con CC No. 48.656.421, OBEIMAR MOSQUERA SANDOVAL, Identificado con CC No. 4.652.925 y LEYSON BENITO MOSQUERA SANDOVAL, identificado con CC No. 76.270.053, para que estos puedan ser ingresados al RUV y recibir los beneficios por

parte de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Este Despacho judicial, mediante Sentencia Nro. 037 del 31 de Mayo de 2019, reconoció como víctimas del conflicto armado y beneficiarios de restitución de tierras y de todas las órdenes que en dicha providencia se señalaron, a los señores DONELY FILIGRANA PEÑA, HECTOR WILSON VILLAMARIN, OLFA ADY MOSQUERA SANDOVAL, OLGA ENIT GOMEZ SANDOVAL, OBEIMAR MOSQUERA SANDOVAL, LEYSON BENITO MOSQUERAS SANDOVAL, OSCAR JAVIER QUINTERO SANDOVAL, FRANCISCO ORLANDO QUINTERO SANDOVAL, RUBEN VEGA SANDOVAL Y ADILIA BALANTA GARCIA, fallo que quedó legalmente ejecutoriado.

No obstante, el régimen especial de justicia transicional, en el que está inmersa la ley 1448 del 2011 y el proceso de RESTITUCION DE TIERRAS, trae consigo una especial connotación cual es la facultad que tienen los falladores o jueces, de continuar con la competencia post fallo, en aras de garantizar el goce efectivo de los derechos reconocidos en la sentencia, esto de conformidad con el artículo 91 de la ley 1448 del 2011 y el artículo 102 de la misma ley, normas que nos facultan, no solo para dictar ordenes complementarias a la sentencia, sino también para corregir yerros que puedan ir en contravía con los principios fundamentales de la restitución de tierras, sin que sea necesario aplicar por analogía figuras del Procedimiento civil (Código General del Proceso) , tales como sentencias complementarias, ya que la ley 1448 del 2011, prevé esta posibilidad jurídica, y es a ella a la que acudimos para dar respuesta a las solicitudes que se han realizado en este asunto:

Frente a la petición elevada por la Dra. DIANA MARCELA HURTADO DEVIA, se procedió a verificar la información obrante en el proceso y lo consignado en la sentencia y se pudo determinar que por un error involuntario se redactó de manera equivocada el lindero norte del predio "LA FE" identificado con matrícula inmobiliaria No. 132-12026, por tal razón por tratarse de errores de digitación al momento de proferir la orden, se torna necesario corregir el numeral 2º específicamente la descripción del lindero norte del predio antes señalado.

Respecto a la orden emitida en el numeral Primero, literal a) se pudo verificar que en dicha orden, por error involuntario, no se incluyó a los señores ORALIA VEGA SANDOVAL Identificada con CC No. 48.656.421, OBEIMAR MOSQUERA SANDOVAL Identificado con CC No. 4.652.925 y LEYSON BENITO MOSQUERA SANDOVAL Identificado con CC No. 76.270.053, quienes también son víctimas del conflicto armado, y beneficiarios de esta sentencia de restitución de tierras, por lo tanto así se reconocerá en la parte resolutive de esta providencia.

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE POPAYAN.**

Resuelve:

Primero.CORREGIR la orden emitida en el NUMERAL SEGUNDO, en el acápite de LINDEROS, del predio "LA FE", identificado con Matrícula Inmobiliaria Nro.132-12026 y cedula catastral 00-04-0012—0070-000, específicamente en lo atinente al lindero norte, el cual quedará de la siguiente manera: PREDIO LA FE, LINDEROS del bien inmueble objeto de restitución , redactados de forma técnica son: **Norte: partiendo desde el punto 61387 en línea recta en dirección nor oriente hasta llegar al punto 29892 con una distancia de 72,20 metros con Flor Ayda Vaquez y desde el punto 29892 en línea recta hasta el punto 121388, con una distancia de 12,34 metros con Olfa Ady Mosquera. Oriente:** partiendo desde el punto 121388 en línea recta pasando por el punto 121389 hasta llegar al punto 121390, a una distancia de 80,29 metros con Lucia Peña en dirección norte- sur. **SUR:** partiendo desde el punto 121390 en línea recta hasta el punto 121391 y una distancia de 75,45 metros en dirección oriente- occidente con Inés Varela. **Occidente:** partiendo desde el punto 121391 en línea recta en dirección sur- norte hasta llegar al punto 61387 y a una distancia de 78,65 metros con vía veredal".

Segundo. COMPLEMENTAR LA SENTENCIA 37 DEL 31 DE MAYO DE 2019, en su numeral PRIMERO, literal a) el cual quedará de la siguiente manera: PRIMERO: AMPARAR el derecho fundamental a la restitución y formalización de tierras de titularidad de los señores DONELLY FILIGRANA PEÑA, identificada con

c.c. Nro. 48.656.506, HECTOR WILSON VILLAMARIN, identificado con c.c Nro. 16.834.910, OLFA ADY MOSQUERA SANDOVAL, identificada con c.c. Nro. 34.601.992, OLGA ENIT GOMEZ SANDOVAL, identificada con c.c. Nro. 34.599.187, OSCAR JAVIER QUINTERO SANDOVAL, identificado con c.c. Nro. 10.495.608, FRANCISCO ORLANDO QUINTERO SANDOVAL, identificado con c.c. Nro. 10.497.883, ORALIA VEGA SANDOVAL identificada con CC No. 48.656.421, OBEIMAR MOSQUERA SANDOVAL Identificado con CC No. 4.652.925, LEYSON BENITO MOSQUERA SANDOVAL Identificado con CC No. 76.270.053 y RUBEN VEGA SANDOVAL, identificado con c.c. Nro. 10.480.245, en calidad de poseedores respectivamente de los siguientes predios”, en razón que los prenombrados son todos beneficiarios de la sentencia de restitución de tierras, lo anterior **para todos los efectos de la sentencia.**

Tercero: NOTIFIQUESE la presente determinación a todas las partes involucradas en la referida sentencia a fin de que tomen atenta nota de lo aquí dispuesto.

Notifíquese y cúmplase

(Firmado Electrónicamente)

MONICA FERNANDEZ MORA

Jueza